GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 1973

No. 17.474

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 92 de 4 de Octubre de 1973, por la cual se adiciona al Código Fiscal el Artículo 1172-F y sa autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para celebrar un contrato con la firma FRANKLIN MINT CORPORATION, para acuñación y venta de monedas aspeciales de piata de veinte balboas (B/.20.00) con memorativas a la independencia de los Países Centreamericanos

Avisos y Edictos.

Consejo Nacional de Legislación

ADICIONASE AL CODIGO FISCAL UN ARTICULO

LEY No. 92 (de 4 de octubre de 1973)

Por la cual se adiciona al Código Fiscal el Artículo 1172. F y se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para celebrar un contrato con la firma "FRANKLIN MINT CORPORATION", para la acuñación y venta de monedas especiales de plata de VEINTE BALBOAS (B/.20.00) conmemorativas a la Independencia de los Países Centroamericanos".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1.- Adiciónase al Código Fiscal el Artículo transitorio 1172-F, así:

"Artículo 1172-F.- Créase en forma transitoria y durante los años 1974 a 1978 una moneda de plata de veinte balboas (B/.20.00) conmemorativa a la Independencia de los Países Centroamericanos, la cual medirá 2.36 pulgadas de diámetro, medida esta que se considera en proporción a la descrita en el Código Fiscal; con un peso aproximado de 2,000 granos y un espesor aproximado de 0.225 de pulgada. La moneda será acuñada con plata sólida (esterlina) conocida como plata fina de 0.925 y tendrá la plena condición de moneda de curso legal que se otorga a las otras monedas nacionales".

ARTICULO 2.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para celebrar un contrato con la empresa "THE FRANKLIN MINT INC.", de los Estados Unidos de América, para la acuñación, distribución y venta de las monedas de que trata esta Ley, contrato cuyo texto es el siguiente:

"El suscrito, Miguel A. Sanchiz, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. 6-13-399, en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro y en nombre y representación de la República de Panamá, debidamente autorizado para representaria en este acto por médio de la Ley No....... de...... de......... de la cuyo texto se ha

PRIMERA: Mediante la Ley No..... de.... de.... de..... de...... de..... de.... de..... de.... de.... de.... de.... de.... de.... de.... de.... de... de... de veinte balhoas (B/.20.00) que en adelante se denominará la moneda). Dicha moneda tendrá aproximadamente 2.36 pulgadas de diámetro, medida esta que se considera en proporción con las descritas en el Código Fiscal, con un peso aproximado de 2.000 gramos y un espesor aproximado de 0.225 pulgadas. La moneda será acuñada en plata esterlina sólida (también conocida como plata fina de 0.925) y tendrá la plena condición de moneda de curso legal que se otorga a otras monedas nacionales. Durante el período de cinco (5) años comprendido entre 1974 y 1978, FRANKLIN tendrá derecho exclusivo de acuñar cada emisión anual de la moneda para el GOBIERNO NACIONAL y de distribuirla directa o indirectamente a los coleccionistas.

SEGUNDA: A menos que y hasta tanto su diseño sea cambiado por mutuo acuerdo de las partes, la moneda tendrá en el lado adverso la efigie de Simón Bolivar que se utilizó en la moneda de plata de veinte balboas (B/.20.00) acuñada en 1972, la inscripción "SIMON BOLIVAR 1783-1836" y el año de emisión. En el reverso tendrá el escudo de armas de la República de Panamá.

TERCERA: Siempre y cuando que las partes convengan mutuamente en cambiar el diseño de la moneda, FRANKLIN someterá el nuevo diseño al GOBIERNO NACIONAL el cual lo aprobará o modificará de común acuerdo de ambas partes dentro de los quince (15) días subsiguientes.

dentro de los quince (15) días subsiguientes.

CUARTA: FRANKLIN conviene en ofrecer a la venta especímenes de calidad de muestra de cada emisión anual a un precio que será fijado por FRANKLIN. FRANKLIN conviene en desembolsar no menos de US\$350.000.00 durante los cinco (5) años de vigencia de este contrato para promover la

'età Oficiai

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR **HUMBERTO SPADAFORA P**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdobs (Vista Hermosal. Teléfono 61-8994, Apartedo Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección General del Ingresos Pera Suscripcionas ver a La Administración.

SUBCRIPCIONES

Mínime: 6 meses: En la República: 5/6.00 En al Exterior 8/8.00 Un año en la República: B/ 10.00 En el Emerior: 8/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: 8/0.05 . Solicítase en la Oficina de Ventos de impresos Oficiales, Avenide Eley Alfaro 4 16.

venta de la moneda. FRANKLIN podrá, además. ofrecer a la venta especímenes de calidad corriente de acuñación de cada emisión anual de la moneda sea directamente o por intermedio de distribuidores de su propia elección.

El Banco Nacional podrá aceptar pedidos de monedas de calidad de muestra y remitirá dichos pedidos a FRANKLIN para su embarque con el

pago respectivo.

QUINTA: Después de concluir la oferta de monedas de calidad de muestra de cada emisión anual, FRANKLIN acuñará, empacará y embarcará cantidad exacta de dichos especimenes de calidad de muestra pedida por los coleccionistas v no producirá monedas adicionales de calidad de muestra bajo ninguna circunstancia.

SEXTA: La forma de empaque de las monedas será determinada por FRANKLIN y el costo total de dicho empaque correrá por cuenta de FRANKLIN.

SEPTIMA: FRANKLIN conviene en pagar al GOBIERNO NACIONAL una regalía de US\$4.25 por cada especimen de calidad de muestra de la moneda y US\$3.25 por cada especimen de calidad de acuñación corriente de la moneda que se vendan a terceras personas de conformidad con la cláusula cuarta. Los pagos de regalía se harán mensualmente al Ministerio de Hacienda y Tesoro. En caso de que no haya remesa que hacer, ello será así comunicado a dicho ministerio. FRANKLIN presentará trimestralmente un informe escrito y bien detallado de las ventas de estas monedas al GOBIERNO NACIONAL el cual tiene derecho de enviar un representante para comprobar la información presentada por FRANKLIN.

Las partes acuerdan que si el costo de la plata que en esta fecha es aproximadamente de \$3.00 por onza Troy u otros costos relacionados directamente con la manufactura y distribución de la monçde aumentaran en conjunto más del diez por ciento (10 o/o), durante la vigencia le este contrato, FRANKLIN tendrá derecho a reducir el

contenido de plata de la moneda para compensar el incremento en costo sin disminuir la regalía del gobierno. En caso de que FRANKLIN decida hacer uso de este derecho lo pondrá en conocimiento de la Nación detallando por escrito la razon del aumento en los costos que dan lugar a la disminución del contenido de plata de la moneda. OCTAVA: El GOBIERNO NACIONAL

conviene en colocar un pedido inicial de 2,500 monedas de cada emisión anual para la circulación local. FRANKLIN conviene en vender dicha cantidad a un precio de US\$16.00 por moneda F.O.B., Franklin Center, Pennsylvania. A discreción del GOBIERNO NACIONAL se colocarán pedidos adicionales para circulación local que serán por la cantidad mínima de 2,500 unidades y el precio de estas será determinado por negociaciones entre el GOBIERNO NACIONAL y FRANKLIN. FRANKLIN queda autorizado a acreditar las sumas adeudadas de acuerdo con esta clausula contra las regalías acumuladas que se adeuden al GOBIERNO NACIONAL de conformidad con la cláusula séptima.

-NOVENA: Todos los tamaños y pesos están sujetos a las tolerancias normales de fabricación de más o menos dos por ciento (2 o/o). Las monedas que excedan de este límite de tolerancia o que sean encontradas defectuosas en otros sentidos serán rechazadas y destruidas por FRANKLIN, a

expensas de FRANKLIN.

DECIMA: FRANKLIN consignará al firmarse este contrato una garantía a favor del GOBIERNO NACIONAL para responder en caso de incumplimiento de sus obligaciones y la liquidación de otros reclamos, por la cantidad de cincuenta mil balboas (B/.50.000.0) en efectivo, Bonos del Estado o una póliza de seguro expedida por una compañía legalmente establecida en Panamá.

UNDECIMA: Después del 31 de diciembre de cada año durante el período de cinco (5) años no se acuñará ninguna moneda con el diseño aprobado para cada emisión anual y dentro de los treinta (30) días siguientes a esa fecha, todos los moldes que no se requieran para futuras emisiones de las monedas que serán acuñadas por FRANKLIN de conformidad con este contrato serán destruidos por FRANKLIN en presencia de un representante nombrado por el GOBIERNO NACIONAL. Este hecho se hara constar por medio de un acta. El GOBIERNO NACIONAL conviene en prohibir la reacuñación de monedas de este diseño en el

Duodecima: ei gobierno nacional y FRANKLIN convienen en que FRANKLIN no será responsable de cualquier incumplimiento o demora en el embarque de las monedas, lo mismo que por cualesquiera perjuicios sufridos directa o indirectamente por razones de fuerza mayor tales como incendios, inundaciones, accidentes, motines, guerras, interferencia gubernamental, huelgas o falta de medios adecuados de transporte o

cualquier otra causz ajena a su voluntad.

DECIMO TERCERA: El GOBIERNO NACIONAL y FRANKLIN convienen en que este contrato llevará timbres por valor de dos balboas (B/.2.00) de conformidad con el Artículo 970 del

Código Fiscal.

DÉCIMO CUARTA: FRANKLIN suministrará cada año durante la duración del Contrato al GOBIERNO NACIONAL, libres de costo, doscientas setenta y cinco (275) monedas de calidad de prueba adecuadamente empacadas, que serán utilizadas para finos de presentación.

DECIMO QUINTA: FRANKLIN conviene en prestar al GÓBIERNO NACIONAL sin costo alguno para el GOBIERNO servicios de consultoría con relación a cualquier emisión o acuñamiento de moneda que se proponga hacer el GOBIERNO. El GOBIERNO hará uso de esta facultad mediante el envío a FRANKLIN del proyecto o propuesta de emisión y FRANKLIN dará su opinión al respecto en un plazo razonable. FRANKLIN además, tendrá oportunidad de cotizar al GOBIERNO la acuñación y venta de cualesquiera de las nuevas emisiones.

DECIMO SEXTA: Cualquier notificación que se requiera enviar a FRANKLIN en relación con este contrato se le dirigirá a Charles L. Andes, Presidente de The Franklin Mint, Inc., Franklin Center, Pennsylvania, U.S.A. y cualesquiera notificaciones que se requiera enviar al GOBIERNO NACIONAL en relación con este contrato se le dirigirán al Ministro de Hacienda y Tesoro, Panamá, Republica de Panamá.

DECIMO SEPTIMA: FRANKLIN garantiza que en cualquier comisión, bono u otra remuneración pagada o cualquier compañía a fin de obtener este contrato no se le cargará al GOBIERNO NACIONAL como costo directo de la producción o ejecución. La violación de esta ciausuia dará por resultado la cancelación, es decir, la resolución administrativa de este contrato por el GOBIERNO NACIONAL.

ARTICULO 3. Esta Ley regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

ARTURO SUCRE P. Vicepresidente de la República

ELIAS CASTILLO G. Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia, JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, ai., CARLOS ÓZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas, al., ROGELIO CENTELLA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias, FERNANDO MANFREDO JR. El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, ai.,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda.

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica, el.,

JOSE SOKOL

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRURA

ROGER DECEREGA Secretario General

Nota importante:

Por un error involuntario en su contenido en la Ley No. 92 de 4 de Octubre de 1973, publicada el día 29 de Octubre de 1973, en la Gaceta Oficial No. 17.461 lo reproducimos integramente.

AVISOS Y EDICTOS

LVISO

Para los fines del artículo 777 del Código de Comercio, avisamos al público que por medio de la Escritura No. 6662 de 23 de octubre de 1873, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la Empresa "Operadora Nacional, S.A." su establecimiento comercial denominado "Camina Riazor" ubicada en la Caile 16 Oeste No. 15-105, de esta ciudad, amparada por la Patente General No. 1334 de 10 de septiembre de 1865, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil.

Panamā, 6 de noviembre de 1973 JUAN MANUEL PEÑA FERNANDEZ Cédula No. 13-97 694237. (Segunda Publicación)

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del desgado de constante de Panama, en funciones de Alguacia Ejecutor, por medio del presente aviso al público, HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por RICARDO PEREZ, S_A_ contra ALEJANDRO SANTOS F,, se ha señalado muevamente el día veintisiete -27- de diciembre próximo, para dentro de las horas habites de ese día, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, de conformidad con las del pien emparado en auto fechado el 15 de noviembre de

1972, El bien se describe a continuación: "Automóvil "Toyota" RT2LKV, tipo Sedan Hard Top, Mo-tor No. 8R0726934, Serie RT72-190-435 del año 1971, se encuentra en las siguientes condiciones: Le faita una copa; le faltan 2 botones del radio; no tiene antena; tiene cuatro Hantas lisas; los peritos avaluaron elbien en B/1,100,00 Servira de base para el remate la suma de MIL CIEN

BALBOAS (B/1,100,00) valor pericial dado al bien y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes

de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal el cinco por ciento

(5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta, se aceptaran propuestas y desde esa hora se adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho pdblico decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sir necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaria del Tribunal hoy, siete de noviembre de mil no-

vecientos setenta y tres.

El Secretario (Fdo) Jesús Palacios Barría 552259 Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circulto de Panama, por medic del presente edicto, EMPLAZA:

A la ausente SHIRLEY RODRIGUEZ DE LUCAR, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, ERIC ANTONIO LUCAR RODRIGUEZ, advirtiandole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio,

For tante, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal hoy, cinco de noviembre de mil nevecientos setenta y tres; y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fod) Lie, Francisco Zaldívar S., Juez Segundo del Circuito

(fdo) Jestis Palacios Barría, Secretario

1.69499A (Primera Publicación

SEÑORA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLI-

Yo, NICOLAS ALBEROLA KRAUS, abogado en ejerelelo vecino, de esta localidad, concurro ante Ud. muy respetuo. ages emelagie al abneitte em se eup ofeido le nos ememas tillezailh, y transcripción de la inceripción que a continue ción se detallan:

e) Que al Tomo 56, Folio 170 de la Secolón de Propiedad. Provincia de Penamia del Registro Pantico de encuerara debidamente incontra la Finse 2865.

b) Copie extentioada transcrita de la inscripción No. 10

de la Finca 2865 inscrita al Tomo 56, Folio 170 de la Sessión

de Propiedad. Provincia de Panamê, del Registro Pablica.
d) Copia autenticada transcrita de la inscripción No. 11 de la Finoa No. 2865, inserita al Tomo 56, Follo 170 de la Sesción de Propiedad, Provincia de Fanamã, del Registro Pablico.

e) Que me sertifiquen el la nota marginal que afecta la insaripoión No.11 de la Finca 2865, Tomo 56, Folio 170 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamé del Regis-tro Público SE ENCUENTRA VIGENTE.

f) Que nos certifique sobre los documentos presentado

al Diario que se detallan en la siguiente forma: La Tomo 108 del Diario Follo 164, Asiento 3124
2a Tomo 106 del Diario, Follo 438, Asiento 8479
3a Tomo 107 del Diario, Folio 438, Asiento 2490
4a Tomo 107 del Diario, Folio 396, Asiento 5257
5a Tomo 108del Diario Folio 78 Asiento 1227
5a Tomo 111 del Diario Folio 249 Asiento 1227

8,- Tomo 111 del Diario, Folio 212, Asiento 2783, 7,- Tomo 111 del Diario Asiento 5713.

Panama, 3 de septiembrede 1973.

Nicolas Alberola Kraus, Cédula: 4-66-647.

MARISOL REYES DE VASQUEZ

Directora General del Registro Público, con vista del memorial que antecede. CERTIFICA

a) Que al folio 170 del tomo 55 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamé, se encuenta inscrita la finca

b) Que la inscripción número diez de esta finca copiada textualmente dice asi. INSCRIPCION NUMERO DIEZ: Esta finca según el asiento nuevo anterior perteneca a CECILLIA PINEL DE REMON, de salidades conocidas, hoy CECILLIA PINEL DE NEWELL, casada en segunda nupcias en el año de mil novecientos sesenta y uno y con cédula i leva número osho cuanrenta y tres-doscientes setens y seis, quien la vende con los gravamenes que sobre ella pesan a la sociedad denominada "LAS MINAS INVESTMENT CORPORATION, representada en este acto per Ascanio Mulford, varón, mayor de edad, casado, abogado, polomibiano, vecino de esta ciudad, con cédula número E-ocino-nueve mil trescientos cuarenta y siete, en su carácter de Visepregidente y Representante legal y debidamente autori-zado para este acto por la Junta General de Accionistas de la misma según consta en el acta de fecha veinte de abril de este año, la cual se encuentra inscrita en la Escritura que al final se citara, por la suma de ciento trainta y cinco mil cuatrocientos balboas que declara haber recibido a su entera satisfacción, Asi consta en una copia de la Escritura número dos mil ciento sesenta y tres de veinticustro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante Ricardo Vallarino Chiari Notario Público Tercero del Circulto de Panama, presentada a este Registro por Ascanio Mulford a las tres y ocho pome del dia vaintiolinco de no-viembre de este año. Tomo setenta y nueve, folio setenta asiento setecientos trainta y ocho del Diarlo. Panama veintiseis de noviembre de mil novesientes sesenta y sinco, Derechos descientos setenta y cuatro balbose NOTAS; Se hace constar que esta inscripción se ha practicado con vista también del Certificado de Paz y Salvo Número siste mil seiscientos noventa de dos de septiembre de este año, expedido por Dilla R. de Fiorez Jafe de Control de Impue-to sobre inmusble (fdo) Manuel A. Castillo Je

o) Que segua la inscripción Mamoro Once copleda texe- O) Vee segan to ensurpoint restaut of the contract trainents dies ast. Esta finea segan eleciento diez anterior pertences a la sociedad denominada "L AS MINAS INVEST."

MENT CORPORATION, representado en esta acto por Henry Luis Newell Estenoz, varên, mayor de edad, abo-gado, casado, norteamericano, vesino de esta ciudad, y con sédula nêmero E cohoe diseicono mil quiniantes coherta y ocho en su esracter de Presidente y debitamente azzortzade por la justa directiva do la misma como consta en el acta de once de julio de mil novacientos asterás, le cual se excuentra insortia en la Expritira que al final se oltara, la vende con les restricciones y arrandamiento que acbre ella pesan a FLORA BENEDETTI DE CHIARI, mujor, mayor de edad el año de mil novesientos treinta y ocho, representada en este acto por Ricardo Augusto Chiari, varón, mayor de edad, panameño comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula ocho AV-seis-setecientos doce en loarester de apoderado general con facultad para este acto según consta en este Registro cor la suma de ciento novema mil balbosa, que declara haber recibido a su entera satisfacción obligandose al sancamiento en caso de evica ción, Asi consta en una copia de la Eseritara memoro tres mil seiscientos cincuenta y uno de veinticcho de julio de mil novecientos setenta, otorgada ante Ricardo Vallarino Chiari, Notario Público Cuarto del Circuito de Panama, presentada a este Registro por Dídimo M. Fifos, a la nueve y veintiseis a,m, del veintinueve de julio de este año, Tomo cien, folio cuarenta y uno, asiento setecientos cincuenta y coño del Diario, Panamá, tres de agosto de mil novecientos estenta, Derechos trescientos conenta y dos balbosa, Nota; Se hace constar que esta inscripción se ha practica de con vista también del Certificado de Paz y Salvo número once mil ciento cincuenta y nuevo, expedido el tres de julio de este año, por Temistosles Chanie, Jefe de la Secolón de Registro y Control de Control de Centro de Armijo...

Que sobre esta finca pesan los alguientes gravamenes:

a) Un arrendamiento a favor do la sociedad denominada international Pipeline Constructors, S.A. el local situado en el filtimo piso alto del edificio que se encuentra construido en esta finca; b) Dado en arrendamiento a favor de la Fish international Corporation un local situado en el segundo piso alto del edificio que se encuentra construido en esta finca; c)Dado en arrendamiento a favor de la sociedad denominada International Pipieina Constructors, S. A. Dado en arrendamiento a Tevor de la Sociedad International Pipeline Constructors tres locales situados en el ditimo piso del edificio que se encuentra construido sobre el terreno que constituye esta finca por el termino de un año, comtado a partir del primero de marzo mil novecientos cincuenta y nuevo. Este contrato modifica al contrato a que se refiere la inscripción sels; d) Dado en arrendamiento esta finca a favor de la sociedad North American Utility inter-S. A. un local ubicado en el terser piso alto del national, S.A. un local ubicado en el terser piso ano del adificio que se encientra construido sobre esta finca; e) Dada en arrendamiento a favor de Roy Phillips Portillo, el local distinguido con el número doscientos siete; f) Dada en primera hipoteca y anticrecia esta finca junto con otras a favor de The Chase Manhattan Bank National Association por la suma de B/5170,000,00; 2) Una Nota Marginal de advertencia que coplada textualmente dice est. NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA: Registro Público, Panama diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta, El Juez Cuarto del Circuito de Panama, por auto de seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueva decretó secuestro cobra esta finca en el juicio ordinario propuesto por Sosa y Barbero Constructores, S.A., contra Las Minas Investment Corporation hasta la concurrencia de cinec mir novecientos treinta y un balboa son treinta y cinco centésimos. Di-cho sato fue remitido a esta oficina por oficio número ciento sesenta y siete del sels de febrero de mil novacientos sesenta y nueve y entrado al diario bajo asiento dos mil cuarenta y nueve del tomo noventa y tres, e inscrito en esta oficina estando esta finca fuera de comercio por razón del mencionado secuestro, entro bajo asiento tras mil ochocientos sesenta y nueve del tomo noventay cuatro del Diario, el oficio nemero quinientos dos de quince de mayo de mil noveclentos sesenta y nueve con el cuat el Juez Primero del Circuito de Panama, remite el auto de catorce de mayo de mil noveclentos sesenta y nueve mediante el cual decreta embargo sobre esta finea a solicitud de The Chase manhattan Bank, N.A. en el julcio ejectativo hipotecario seguido por esta entidad bancario contra Las Minas Investment Corporation.

Disho secusatro no pudo inscribirse por existir ya una inscripción provisional. En este estado, entró bajo asiento cambro del composito del co

juicio ejecutivo hipotecario seguido por The Chase Menhatten Bank, N.A. contra Las Mines investment Corporation. Asimismo bajo asiento cuatro mil seteciantos quinca del tomo novema y ocho del Diario el Juez Primero del Circuito de Panamá nuevamente comunica a este Registro el levantamiento del secuestro sobre la finea según consta en el auto de veintizeis de enero de este año, el qual entro a este Registro bajo el asiento antes indicado, en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por The Chase Manhattan Benk N.A., contra Las Minas Investment Cor-Así las cosas en vez de canselar el secuestro poration. a que se refleren los dos puntos anteriores se canceló fue el referente al juicio ordinario seguido por Sosa y Barbero Constructores S.A. Como consecuencia de esta can-calación de praetico la inscripción número de once de esta finca en la cual consta la venta hechapor Las Minas investment Corporation a Flora Benedetti de Chiari-

Azimismo se practicaron las inscripciones disciseis, disclaiete y dieciocho de los gravamenes. Por tales motivos y como este es un error de las que el Registrador no puede rectificar por si, Ordens poner esta nota marginal de advertencia a la inscripción número once de la derecha. Esta nota marginal de advertencia debe ser notificada y publicada en la Gaceta Oficial conforme dispone el articulo mil serecientos noventa del Código Civil, Notifiquese y com-plase, Jorge Azeárraga, Diractor General del Registro Público, F.A. de Barranco Secretaria Uno. El Director General 1900, J. Azeárraga, Además se encuentran pendientes de inscripción los siguientes asientos : Asiento 5257 del tomo 107 dei diario que copiado textualmente dice asi: A lastres p.m. es presentado oficialmente el oficio 832 del 7 de agosto de 1972, del Juzgado Tercero por si sual Xemax presenta demanda sontra la empresa Las Minas Investment Corporation y Fiera Benedatil de Chieri, sobre la finca 2,865 folio 170 del tomo 56 de Panama, Asiento 1227 del tomo 108 del diario, que copiado textualmente dios as?... A las diez y cincuenta es presentado por Via Oficial el oficio del 19 de octubre de 1972, No. 1091 del Juzgado Terreero Circulto de Panama, por la cual se present a sopia de demanda propuesta por Xemax, S. A. contra las Minas investment Corporation y otro en relación con la finca 2,865 tomo 56 follo 170 Panamá, asiento 2783 del tomo 111 del diario que copiado textualmente dica así:

A las diez y diez y seis es presentada por Manuel A, Alba el oficio 1017 de 11 de junio de 1973, del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por la cual se manteaga en vigencia el embargo decretado sobre la fisca 2965, folio 170, del tomo 56 de la ejecución de la sentencia de juicio ordinario de mayor suantía propuesto por Sosa Barberos Constructores, S.A. contra Las Minas investment Corporation.

Asiento 3124 del Tomo 106 del diario que contato cotalmente dice así. A las once e,m., es presentado officialmente copia del auto de 19 de abril de 1972 del Juzgado
Cuarto del Circuito de Panamé, por la cual se eleva a la
categoría de embargo el secuestro decretado sobre la
fince 2,865, folio 170, tomo 56 de propiedad de Las Minas
investment Corporation en Panamé, Asiento 5713 del tomo
11 cua copiado textualmente dice así. A las dos y velinidocho es presentado por Podolfo Pereira Oficio 1144 del
29 de junio de 1973 del Juzgado Primero del Circuito de
Panamé, por la cual se decreta embargo sobre fince 2,865
folio 170 asiento, tomo 56 y se adiciona el asiento 22,490
del tomo 107 del diario. Asiento 2490 del tomo 107 que copiado textualmente dice así. A las once y ocho es presentada por vía oficial el auto de 3 de agosto de 1972 del Juzgado Primero del Circuito de Panamé por la cual se decreta
embargo sobre finas 2265 folio 170 tomo 56 de Panamé,
Asiento 8479 del tomo 105 del diario que copiado textualmente dice así. A las diez y cincuenta y cuatro as presentado por Nicarior Jaén el oficio 551 de 12 de junio de 1972,
del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamé por la cual
se ordena la sencelación de embargo sobre la finca 2855
folio 170 tomo 56 de la Seculón de Panamé y se decreta
embargo, a favor de Sosa y Barbero Construcciones, S.A.
sobre la finca 2,207, folio 506, tomo 185 y finos 2272, folio 16 tomo 193 de la Seculón de Colón de Las Minas Investment Corporation.— Expedido y firmado en ciudad de Pana-

mã el dik ocho de noviembre de mil navecientos setenta y

MARISOL REYES DE VASQUEZ, Directora

L694235 (Unica publicación)

> EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CUARENTA Y SEIS (40)

El suscrito, duez Primero del Circuito de Veraguas, por aste medic.

CITA Y EMPLAZA:
Al señor JOSE HIM, varón, mayor de edad, ciudadano chino, cuyo paradero y demás generales se ignoran, para que por si o por medio de apoderado se haga representar en et juicio ordinario sobre prescripción adquisitiva de domique en su contra ha promovido la señora Jilma Him de Tejada, sobre la finca No. 898, foilo 106, tomo 185, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, y para lo cual se in concede un termino de diez (10) días contados a partir de la Citima publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, con la advertencia de que si no comparece a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y ires (1973), y copias del mismo quedan a disposi-

olón de la parte interesada para su publicación.-

(Fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario, (Fdo) GRISTOBAL HIDALGO.-

L670268 (Unica Publicación)...

EDICTO EMPLAZATORIO No. 172 El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medic del presente,

EMPLAZA: A: EDMON LANSELL NICHOLSON BROOKS, para que por são por niedio de apoderado, comparezoa a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en estetribunal la señora Mariana Magnelli de Nicholson.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciera al tribunal, dentro del termino de diez (10) días contados a par-tir de la ditima publicación de este edicto en un perificio de la localidad, se ledesignara un defensor de ausente con quien se continuara el juicio hasta su terminación.-

Panamá, 1c. de octubre de 1973 .-

El Juez, (Fdo) JUANS, ALVARADOS,-

(FDO) GUILLERMO MORON A., Secretario .-

693756 (Unica Publicación).-

FDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circulio de Chiriqui, por medio de este edicto, al público, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MANUEL GON-ZALEZ SANCHEZ, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.-Auto No. 347-David, cinco (5) de cotubre de mil novecien-

tos setenta y tres (1973).

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLAPA:

Que está abierta la sucesión intestada de MANUEL GON-ZALEZ SANCHEZ, desde el día nueve (9) de diciembre de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, GABRIELA CORTES DE GONZALEZ, en su condición de cónyuge de dicho causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en el, lo mismo que se fije y publique el edicto a quese refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Côpiese y notifiquese: (fdos) F.A. Jimênez, duez Printero del Circuito.- Fêlix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria del tribunal, hoy quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10)

El Juez: (fdo) F.A. Jiménez

> El Secretario: (Fdo) Félix A. Morales

1,694094 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La suscrita Juez Primero Municipal de Primera Categoría del Distrito de La Chorrera, emplaza a ERNESTO BENITO SMITH, panameño de treinta y dos años de edad, casado, militar, domicifiado en la ciudad de Panamá, calle 17 oeste, Edificio Soraya, apartamento 39, con ced de iden-tidad personal #3-36-73, hito de Doris Sneth y Keneth Brown, para que dentro dei termino de DOCE DIAS, más el de la distancia, concurra a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia, proferida en su contra, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PRIMERA CA TEGORIA.-La Chorrera, primero de noviembre de mil Por las consideraciones expuestas, la suscrita Juez, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A ERNESTO BENITO SMITH, panameño, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la ciudad de Panamá, calle 17 ceste, Edificio Soraya, Apartamiento 39, casado, militar, con cêd de identidad personal número 3-36-73, hijo de DCRIS SMITH Y KENETH BROWN. como culpable del delito de LESIONES PERSONALES en accidentes de trânsito (colisión), a sufrir en el lugar que designe el Poder Ejecutivo, la pena de SEIS MESES DE ARRESTO o a pagar una multa de CIENTO OCHENTA BAL-BOAS, (B/.180.00).—Se le condena también al pago de las costas procesales.—Notifiquese esta sentencia al reo ausente por medio de edicto emplazatorio que será publicado en la Gaceta Oficial .-- Fundamentos de derecho: Articulos 17-22-24.- 24a.-30-36-37-43-75- y 322 del Código Penal.--Artfoulos: 2152-2153-2156-2215-2216-2337-2338 y s.s. del Código Judicial .-- Léase, cópiese, noti l'quese y oûmplase si no se interpusiere apelación .-- La Juez, (fdo) Aida A. Ramos A .-- La Secretaria, (fdo) Margarita Cano

Se le advierte al reo que si no comparece a este Juzgado dentro del término concedido, dicha sentencia quedara notificada legalmente.-Por tento, se fija el presente edicio en lugar Público de la Secretaria del Juzgado, hoy doce de

noviembre de mil novecientos setenta y tres, a las coho de la mañana, y copia del mismo se enviara al señor Discettor de la Caceta Oficial, para su publicación por CINCO VECES CONSECUTIVAS.

La Just

Aida A. Ramos A.-(fdo).

La Secretaria, Margarita Cano H.-(mm.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 52

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA a Domingo Pérez, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la filtima publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Impugnación de Paternidad del menor JOSE GABRIEL PEREZ CACERES propuesto por Juan Chen Romero.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuara el juicio sin su concurso en lo

que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar púbilco de la Secretaría hoy primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

Lic. A. Montenegro de Fletcher Juez del Tribunal Tutelar de Menores

> Magda Guzmá Secretaria

Es fiel copia de su original, Panamá, lo, de noviembre de

Magda Guzmân Secretaria

L693760 (Unica Publicación)

Instituto de recursos hidraulicos y electrificación concurso de precios no. 534-73 construcción de Edificio para oficina de coeros en penonome

Se avisa a los interesados que pueden pasar a retirar los pliegos del Concurso de Precios No. 534-73 por la Construcuión de Edificio para Oficina de Cobros en Penonomé, y su celebración será amunciada próximamente.

Los interesados podrân obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveedurfa de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 28 y 27 Este, Edificio Poli, Planta Baja de 12:00 m, a 2:30 p.m.

> JILMA Q, DE RODRIGUEZ Jefe del Depto, de Proveeduria

EDICTO OPP-56-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá; al público, HACE SABER:

Que el señor (a) DIONISIO BONILLA vecino (a) del corregimiento de Ollas Arriba, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal No. 8-214-371, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraris mediante solicitud No.---

la Adjudicación a título Cheroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectàreas más 908,37 metros cuadrados, ubicada en Ollas Arriba Corregimiento de Ollas Arriba, Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos linderos soa:

NORTE: Terrenos de María N. Núñez y de Laurei Núñez. SUR: Terrenos de Alejandro Bonilla y de Román Rivera ESTE: Terrenos de Manuel Núñez y de Victoriano Molica OESTE: Carretera de Piedra de Ollas Artiba a Caimito. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lu-

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en Elgar visible de este despacho, en el de la Alcaidía del Distrito de Capira, Provincia de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga pablicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo otdena el Artículo 106 del Cádigo Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última rublicación

publicación, Dado en Panamá, a los veinticcho (28) días del mes de Abril de mil novecientos setenta (1970),

> MARIANO A. GONZALEZ Funcionario Sustanciador

LUZ E, CEDEÑO Secretaria Ad-boc,

L325291 (Unica Publicación).

AVISO DE REMATE SEGUNDO

Yolanda Real, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCONACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ CONTRE CONSTRUCTORA CRa-DEMAR, S.A., en funciones de Alguzoli Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Juriadicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE FANAMA, CASA MATRIZ covira la ejecutada CONSTRUCTORA CRUEMAR, S.A., se ha señalado el dia valintistete (27) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973) para que dontro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes muebles embargados en este juicio mediante resolución fechada 1o. de octubre de 1973, los cuales se describen así-

un camión de volquete con dimensiones de 22º de largo, marca inte accional, modelo Loadstar 1850 de seis Hantas, distinguido con placa No. 8A 4951 y de motor diesel. El motor fue fundido, se encuentra totalmente desarmado, la carrocería del camión se encuentra en regular estado....

Un camión de volquete con capacidad de 14 ydas, marca Ford, serie 66012 de diez llantas, distinguido con la placa No. 8A-7446, motor de diesel. El plato de embrague está danado, la carrocería se encuentra en regular estado, se nos informa ana el motor se ancuentra bien.

Una mezcladora de concreto conwinche incorporado, llantas neumáticas (4), marca Benford, modelo XFHLX, serie 125-011 motor No. 517 SR 2A 21, de fabricación inglese. En perfecto estado:

B/3,5x0.00.

lina soldadora marca Lincoln, modelo SAE-300, code No.

3544, serie No. RA 383192, de 300 amperios, 40 voltios 1400 R.P.M. de dos Hantes, pe encuentra en buen estado.

Servira de base para el remate el valor individual dado por los peritos avaluadores a los bienes expresados y serán posturas admisibles las que oubran la 1/2 de esta cantidad Como queda indicado los postores podránhacer posturas por 1/2 de la base de cada bien individual y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 6% de la base del remate señalada para cada bien en particular.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se esoucharán las pujas y repujas que podrán presentarse hasta la adjudicación final de dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de auspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevară a cabo el dia habil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sez admisible, consignar el 5% del avaiuo dado à la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga pos-

tura por cuenta de su prédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento per parte del rematante de las obligaciones que le impone las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avatico dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le impene las leyes, perderá la suma consignada, la cual acre-cerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregară ai ejecutante con imputación ai crédito que cobra,

lo que se hará de conformidad con la Ley"

Se advierte a los interesados quede no presentarse postor por la 1/2 del avaluo se hará nuevo remate ai día siguiente y en él podrán admitir se posturas por cualquier suma de conformidad con lo que se establece en el artículo 1269 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la

Segretaria del Tribunal, hoy siete (7) de noviembre de mil novecisatos setenta y tres (1973), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutora, (FDO) YOLANDA REAL:aretaria

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS No. 532-73 **GUCHILLAS DE MONTAJE HORIZONTAL CON ABERTURA** VERTICAL AVISO

Hasta el día 19 de noviembre de 1973, a las 2:00 p.m., se recibirán propuestas e n la Oficina del Departamento de Provecourfa de la institución por el suministro de Cuchillas de Montaje Horizontal con Abertura Vertical para ser entrega-dos en las Oficinas Centrales del IRHE.

Las propuestas deben ser presentadas de acuardo con las disposiciones del Côdigo Fiscal y lo estipulado en el pliego

del Cocurso de Precios correspondiente,

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveedurfa de la institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta Saja, de 12 00 m. a 2 30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ Jefe del Depto, de Proveeduria

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS No. 533-73 PLANCHAS DE ACERO PARA ALBANALES AVISO

Hasta el día 19 de noviembre de 1973 a las 10:00 a.m., se

recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveedurfa de la institución por el suministro de Planchas de Acero para Albañales, para ser entregadas en el Almacen del IFIHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de aquerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego

del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduria de la institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, Planta Baja, de 12:00 m. a 2:30 p.m.

> . JILMA Q. DE RODRIGUEZ defe del Depto. de Proveedurfa

EDICTO OPP-053-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de La Comisida de Reforme Agraria en la Provincia de Panamá, al Público, HACE SABER:

Que el señor (a) PEDRO AGUSTIN SORIANO BARAHONA vecino (a) del Corregimiento de LIDICE, Distrito de Capira portador de la Cédula de identidad personal No. 7-13-611, ha colleitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitua No. 8-0170 la Adjudicación a título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de um superficie de sels (6) hectáreas más 4181,32 metros cuadrados, ubicada en CAI-MITILLO, Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de León De Sedas SUR: Terreno de Julian Nuñez ESTE: Terrenos Nacionales OESTE: Terreno de Sergio Núñez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, Provincia de Panama; y copias 62º mismo se entre-garan al interesado para que las haga publicar en los ôrganos de publicidad correspondiente, tel como lo ordana el Artibulo 108 del Obdigo Agrario, Este Edicto tendrà una vigencia de quince (15) días a partir de la útima publicación, Dado en Panama, a los trece (13) días del mes de mayo de mil novecientos setenta (1970).

MARIANO A. GONZALEZ Funcionario Sustanciador

LEYDA E. BARAHONA Secretorio Ad. Hoc.

L 335098 (Unica Publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONCURSO DE PRECIOS No. 531-73 BROCAS DE DIAMANTE aviso

Hasta el día 14 de nov. de 1973, a las 9:00 a.m., se recibiran propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la institución por el suministro de Brocas de Diamante, para ser entregadas en el Depto, de Proveedurla, en el Edificio Poli,

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduria de la institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 12:00 m. a 2:30 p.m.

> JILMA Q. DE RODRIGUEZ Jefs del Depto, de Proveedurfa

Editora Henovación, S.A.